



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ  
Demandado : EVELEIDIS RAFAELA CORDOBA BRIZUELA  
Radicación : 2021-00284

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena

1.- REQUERIR al PAGADOR del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 1359 del 13 de julio de 2021, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue la demandada EVELEIDIS RAFAELA CORDOBA BRIZUELA con C.C. No. 26.987.315, como empleada de esa entidad, o los honorarios en caso de ser contratista de la misma entidad.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

2.- REQUERIR al JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR (CESAR), para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 1360 del 13 de julio de 2021, correspondiente al embargo del REMANENTE y/o de los bienes que llegaren a desembargar de propiedad de la demandada EVELEIDIS RAFAELA CORDOBA BRIZUELA con C.C. No. 26.987.315, dentro del proceso adelantado en ese despacho judicial por Emilce Quintana Rincón en contra de la aquí demandada, bajo radicado 2016-00195-00.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**